

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos.

Demandante: Nevis Johanna Pana Contreras.

Demandado: Edwin Sadit Martínez Useche.

Radicado: 20001-3110-002-2022-00398-00.

Visto el informe secretarial y según lo informa Secretaría, el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica – Cesar remite los links de los expedientes solicitados por este despacho judicial.

Revisados y verificados los expedientes dentro de los radicados No. 20011-3184-001-2022-00160 y 20011-3184-001-2022-00336, enviados por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica – Cesar, el despacho observa de acuerdo a la realidad procesal que el señor EDWIN SADIT MARTÍNEZ USECHE, es demandado dentro de los procesos antes mencionados seguidos por la señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO quien es progenitora del menor de edad con iniciales E.S.M.M., y cuyo padre es el señor EDWIN SADIT MARTÍNEZ USECHE. De acuerdo a lo anterior, advierte la titular del despacho que cuando se admitió la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, se decretó una medida provisional de cuota alimentaria por el porcentaje del 20%, la cual no se pudo materializar, atendiendo a que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, informó que no se podía aplicar el descuento ordenado en favor de la demandante señora NERIS JOHANA PANA CONTRERAS dentro de este asunto, toda vez que este sobrepasaría el porcentaje máximo del 50% establecido por la Ley para descuentos por concepto de alimentos sobre las mesadas que devenga el señor EDWIN SADIT MARTINEZ USECHE, atendiendo a que al demandado le figuran dos (2) descuentos por estos conceptos en el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica – Cesar, uno por el 30% y otro por el 20% sobre la asignación mensual de retiro que recibe el demandado y en ambos procesos figura como demandante la señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO, representante del menor de edad con iniciales E.S.M.M. Por lo que se ordena vincular a este proceso a la señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO, quien en el registro civil de nacimiento del menor de edad con iniciales E.S.M.M. con indicativo serial No. serial No. 51531208 (visible en el archivo 01 del expediente digital con radicado No. 20011-3184-001-2022-00160 remitido por el Juzgado Promiscuo De Familia De Aguachica - Cesar) figura como su madre y quien también es hijo del demandado señor EDWIN SADIT MARTINEZ USECHE, por lo que la señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO también deben comparecer en este asunto en calidad de demandada, para entrar a regular la cuota alimentaria a los menores de edad con iniciales A.J.M.P. y E.S.M.M., y se requiere al togado de la parte actora informe al despacho cual es la dirección física y electrónica de la vinculada señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO, y así mismo se ordena realice el trámite de notificación de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS a la señora YERLINDA VIVIANA MEDINA ROMERO vinculada dentro de la presente causa y quien es progenitora del menor de edad con iniciales E.S.M.M., para que ejerza su derecho a la defensa y una vez notificada se continúe con el trámite del proceso.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Y, por último, se le insta nuevamente al abogado para que aporte las evidencias que hagan constar el acuse de recibo del correo enviado para notificar al demandado EDWIN SADIT MARTINEZ USECHE, y de no haberlo realizado, se haga nuevamente y en debida forma la notificación personal a este, tal y como lo establece la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 580b40b5f9cb2d9235094d8d77caabfebf2fa06cb6fcdc2b197f64008ce0febe

Documento generado en 22/11/2023 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>